



## INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro.- 008-2024

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

**Proponente:** Señor Adrián Antonio Ibarra González en calidad de Concejal Metropolitano.

**Nombre del Proyecto:** "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00".

### I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

**1.1.** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0111-O, de 02 de febrero de 2024, el señor Concejal Metropolitano Adrián Ibarra González, Concejal Metropolitano, asumió la iniciativa legislativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00".

**1.2.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0310-O de 02 de febrero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento de Procuraduría Metropolitana el oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0111-O, de 2 de febrero de 2024, suscrito por el señor concejal Adrián Ibarra, el cual contiene el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00".

**1.3.** Con estos antecedentes, el objetivo de este "Informe Jurídico No Vinculante" es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

### II. COMPETENCIA



La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

### III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00", se puede observar lo siguiente:

**3.1.** En la "exposición de motivos" el proyecto expone que *"En atención al oficio S/N ingresado con número de Ticket# 2018-061694 de fecha 23 de abril de 2018, la señora Jaya Ríos Teresa Mercedes; en calidad de dirigente del barrio "Pueblo Unido de Quito" de la parroquia Quitumbe, solicita: "(...) la aprobación del trazado vial de la calle ubicada entre Pueblo Unido Alto y San Martín (...), la Administración Zonal Quitumbe, al ser un tema de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal, ha realizado el análisis técnico respectivo, procediendo a emitir los informes técnicos pertinentes.*

*Luego de mesas de trabajo, análisis, verificación en sitio, así como en consideración a las observaciones emitidas por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a las condiciones existentes en sitio, consolidación de viviendas las cuales cuentan con los servicios básicos, la definición y existencia de bordillos, aceras, topografía del terreno (taludes), accidentes geográficos (quebradas) y otros, se ha considerado necesario realizar:*

*La modificatoria de la sección transversal de la calle "E7C" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00, por constituir un medio de acceso y conexión entre los barrios Pueblo Unido, Nuevos Horizontes del Sur y San Blas programa 2.*

*La eliminación de la curva de retorno de la calle "E7C" ubicada en la abscisa 0+260.00, con la finalidad de dar continuidad al trazado vial de la calle "E7C"*

*La regularización de la prolongación de la calle "E7C" desde la abscisa 0+285.00 a la abscisa 0+565.00, para dar continuidad al tramo de vía que no consta en el plano del barrio Pueblo Unido, pero que se encuentra aperturada en tierra, sirve de conexión, cuenta con servicios básicos*

*incluidos postes de luz y que ante la presencia de accidentes geográficos y taludes es pertinente conservar y regularizar.*

*La reforma geométrica de la calle "S39" y eliminación del parterre para la regularización de la calle "E9B" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+038.00, necesaria para dar continuidad al trazado y permitir la conexión entre los barrios Pueblo Unido y Nuevos Horizontes del Sur 1, debido a que la diferencia de niveles no permite la implantación del parterre".*

**3.2.** Los "considerandos" del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano, así como del órgano legislativo del GAD DMQ para planificar el desarrollo cantonal con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el Distrito y para planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**3.3.** El proyecto presenta dos (2) artículos bajo el siguiente detalle:

**3.3.1.** Artículo 1.- Apruébese la Modificatoria de la sección transversal de la calle "E7C" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00; Eliminación de la curva de retorno de la calle "E7C" ubicada en la abscisa 0+260.00; Regularización de la prolongación de la calle "E7C" desde la abscisa 0+285.00 a la abscisa 0+565.00; Reforma geométrica de la calle "S39" y eliminación del parterre para la regularización de la calle "E9B" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+038.00.

**3.3.2.** Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial son seis en formato pdf y un plano en archivo dwg, adjuntos al oficio No. XXXX, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

**3.4.** El proyecto contiene: (i) una (1) Disposición General, (ii) tres (3) Disposiciones Transitorias; y, (iii) una (1) Disposición Final.

**3.5.** El proyecto tiene por objeto aprobar la modificatoria de la sección transversal de la calle "E7C" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00; eliminación de la curva de retorno de la calle "E7C" ubicada en la abscisa 0+260.00; regularización de la prolongación de la calle "E7C" desde la abscisa 0+285.00 a la abscisa 0+565.00; y, reforma geométrica de la calle "S39" y eliminación del parterre para la regularización de la calle "E9B" desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+038.00.

#### **IV. ANÁLISIS JURÍDICO**

Si bien el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00", cumple de manera general con lo establecido en el artículo 67.55 de la Ordenanza No. 063-2023, luego de la revisión del mismo se ha identificado que es necesario realizar ajustes en el texto del proyecto normativo tanto en su forma como en su fondo ya que el



mismo no determina de manera clara el contenido de la normativa vigente al momento de inicio de la solicitud a la que se refiere la exposición de motivos; además los considerandos y artículos del proyecto en mención no expresan de manera lógica los antecedentes para proceder con una modificatoria y/o regularización vial, por lo que esta Subprocuraduría considera que se deben realizar las mesas de trabajo necesarias que permitan solventar las cuestiones planteadas.

## V. PRONUNCIAMIENTO

**5.1.** Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que una vez solventadas las observaciones planteadas en el presente informe, de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponderá en el momento oportuno al Concejo Metropolitano de Quito debatir la “ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00”.

**5.2.** De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, sin embargo, **no observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico**, por lo tanto, se emite el presente informe jurídico no vinculante con la finalidad que el presente proyecto sea devuelto al proponente acorde a lo establecido en el inciso tercero del artículo 67.57 de la Ordenanza 063-2023.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Atentamente,

**Ana Sofía Reyna Gallegos**

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**